



# Los Altos

## PROTOCOLO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES





## **Protocolo de Protección Integral de los Derechos de Niñas y Adolescentes.**

### **I.- Introducción.-**

El *Colegio Los Altos* es una institución educativa comprometida con la protección integral de los derechos de niñas y adolescentes. Por ello, hemos elaborado el presente protocolo a fin de establecer las pautas mínimas de actuación necesarias para prevenir, atender y restituir cualquier violación a los derechos fundamentales de niñas y adolescentes. El presente protocolo podrá ser consultado también en la [página oficial del Colegio](#).

El modelo educativo del *Colegio Los Altos*, basado en la enseñanza de calidad y la formación integral de la persona mediante la vivencia de virtudes y valores, favorece la plena protección de los derechos humanos, así como el desarrollo armónico de la personalidad de las alumnas en un ambiente sano y respetuoso. Sin embargo, el papel de los padres, como primeros educadores, es fundamental para garantizar la eficacia en la aplicación del presente protocolo, pues sin la activa participación de los padres en las actividades de difusión, detección, atención y restitución de derechos planteadas en el mismo sería imposible garantizar la plena protección de los derechos de niñas y adolescentes.

En el marco de nuestro modelo educativo, el presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer lineamientos de actuación para prevenir, detectar, atender y restituir a nuestras niñas y adolescentes en el pleno goce de sus derechos.
- b) Sensibilizar a la comunidad educativa para actuar de forma eficaz a favor de la protección integral de dichos derechos.
- c) Identificar las instancias y autoridades competentes que deben brindar apoyo institucional al Colegio en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

## **II.- Actuación en situaciones generales con alumnas:**

1. En cualquier situación que se vea involucrada una alumna del Colegio que pueda afectar su sano desarrollo, se tiene que actuar mirando siempre por el interés superior de la niñez como principio rector básico para la toma de cualquier decisión.
2. El Colegio promueve y protege el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al sano desarrollo de las niñas y adolescentes, por lo cual, realizará todas las acciones necesarias para preservar su integridad física y psicológica.
3. El Colegio protegerá el derecho a la prioridad de las niñas y adolescentes, por lo tanto, en caso de desastre o calamidad, las alumnas recibirán una atención prioritaria respecto de cualquier adulto en igualdad de condiciones.
4. El Colegio ejercerá todas las medidas necesarias para preservar el derecho a la intimidad, a la imagen personal y al honor de las alumnas y sus familias.
5. En lo relativo a la protección de Datos Personales, el Colegio cumplirá a cabalidad lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares utilizándolos únicamente para los fines establecidos en el “Aviso de Privacidad” consultable en la [página oficial del Colegio](#).
6. El Colegio realizará acciones dirigidas a fortalecer los valores y lazos familiares.
7. El Colegio, a través de su modelo educativo, buscará fortalecer la prevención y eliminación de toda forma de discriminación ilícita. En el caso de personas con discapacidad, establecerá todas las acciones afirmativas que permitan reafirmar la igualdad sustantiva de la persona y que favorezcan al pleno desarrollo de su personalidad.
8. De la mano de los padres, como primeros educadores, el Colegio realizará acciones tendientes a cuidar el pleno desarrollo de las niñas y adolescentes en un ambiente saludable y ético.

9. Las alumnas y sus familias participan activamente en su educación y son informadas de sus fines, objetivos y el logro de las metas planteadas y trazadas.

### **III.- Actuación en situaciones particulares con alumnas:**

1. En casos de abuso sexual, violación, acoso escolar y maltrato infantil en los términos definidos en el GLOSARIO incluido en el presente protocolo como ANEXO 1, el Colegio, además de aplicar el presente protocolo, dará parte de inmediato a las autoridades competentes sin perjuicio del derecho de los padres y/o afectados de denunciar el hecho inmediatamente.
2. Se debe evitar que las alumnas tengan contacto con drogas, alcohol, tabaco y cualquier sustancia nociva para la salud.
3. En las actividades de cocina, se contará con personal capacitado y con mecanismos de seguridad que permitan garantizar la integridad de las alumnas.
4. Las actividades que se organicen al aire libre fomentarán el respeto a la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.
5. En caso de que el Colegio organizara alguna actividad en la cual las alumnas se tengan que quedar a dormir fuera de sus casas, **por ningún motivo se podrá quedar una alumna sola con una persona mayor.**
6. Para cualquier actividad fuera de las instalaciones del Colegio se precisará la autorización explícita de los padres y se contará con **una póliza de seguros que cubra cualquier accidente.**
7. **Se evitarán actividades deportivas que entrañen riesgo** para la integridad de las alumnas. Para estas prácticas se precisará la autorización explícita de los padres.
8. En caso de que tuvieran que **viajar, será con la autorización explícita de los padres, y se buscará realizarlo por conducto de una empresa o personal especializado y nunca solo con un adulto.**

9. Aunque se fomenta el respeto mutuo, se evita el contacto físico, las peleas, los insultos o cualquier tipo de maltrato, en estos u otros casos de intimidación o acoso entre iguales, se dará respuesta inmediata.
10. En el trato con las alumnas y las familias, las educadoras o personal del Colegio tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas de respeto, educación y convivencia:
  - a. **Un adulto no se quedará nunca a solas con una niña o adolescente en un lugar aislado;**
  - b. **Se evitará que coincidan alumnas y personas adultas en vestidores; o con alumnas pequeñas y mayores;**
  - c. **Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las educadoras y de las alumnas;**
  - d. **Cuando un sacerdote atiende espiritualmente una actividad, o confesión, lo hace en un confesionario con rejilla;**
  - e. **También las educadoras cuando hablen con las alumnas lo harán en un lugar visible; si lo hacen de manera privada, la puerta debe tener cristal; si no lo tiene, dejarán la puerta abierta.**
  - f. **En la asistencia a la enfermería siempre estarán las cortinas levantadas para que haya visibilidad al interior, en caso de que la revisión requiera privacidad se pedirá la compañía de otra compañera o adulto cercano.**
  - g. **Antes de atender a la alumna, la Doctora le explicará en qué consiste la intervención que requiere.**
  - h. **Participación del equipo de servicios generales y vigilancia; el personal tiene la prohibición de tener contacto físico con las alumnas, establecer un diálogo de amistad con ellas, así como permanecer a solas con ellas en cualquier área del Colegio**
11. Si se tiene conocimiento de algún posible maltrato, acoso o abuso, se procederá con celeridad, prudencia y claridad, aplicando el procedimiento de actuación establecido en el presente protocolo.
12. Las educadoras del Colegio evitarán cualquier favoritismo o arbitrariedad hacia la familia o hacia alguna de las alumnas.

13. Todas las educadoras y el personal del Colegio han de conocer estas normas y atenerse a ellas.

#### **IV.- Actuación en materia de detección.**

1. Cualquier persona que haya presenciado un hecho que pueda afectar los derechos humanos de niñas y adolescentes tiene la obligación de denunciarlo de inmediato al Colegio y/o, en su caso, a las Autoridades correspondientes.
2. La denuncia al Colegio será recibida por Ana María Padilla Alfaro como responsable de la aplicación del presente protocolo y podrá hacerse por escrito al correo electrónico: [apadilla@losaltos.edu.mx](mailto:apadilla@losaltos.edu.mx)
3. Adicionalmente, el Colegio podrá iniciar la detección mediante la observación de posibles indicadores corporales que denoten la potencial vulneración de los derechos de niñas y adolescentes, como podría ser:
  - Miedo
  - Ansiedad
  - Temor
  - Cambios de comportamiento
  - Restricción para convivir con ciertas personas
  - Aislamiento
  - Agresividad o provocaciones
  - Comportamiento o tendencias marcadas a cuestiones sexuales
  - Vergüenza, desconfianza o culpa

#### **V.- Actuación en materia de atención.**

1. En la atención de cualquier reporte, el Colegio procederá con la máxima diligencia. Se evitará que la niña o adolescente y la presunta agresora entren en contacto o compartan espacios.

2. Se salvaguardará el respeto a la intimidad, imagen y honor de todas las personas involucradas y si así lo solicita o resulta conveniente, se respetará también el anonimato del denunciante.
3. **Se dará comienzo a una exhaustiva investigación** con el objetivo de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas.
4. El proceso de investigación incluirá un acercamiento directo pero respetuoso con la niña y/o adolescente, así como con su familia, compañeras, educadoras, o personal del Colegio.
5. **Posteriormente se hará un registro**, para identificar de manera clara y precisa, la causa de atención particular y detallada, tratándose siempre con estricta confidencialidad.
6. **La investigación concluirá con un diagnóstico** con el apoyo de los órganos de convivencia y en su caso, con el apoyo de las autoridades competentes, en el que se determine si existe evidencia objetiva sobre la vulneración de los derechos de la niña y/o adolescente, precisando las conclusiones sobre los hechos y la identidad del posible responsable de la conducta. En casos de abuso sexual, violación, acoso escolar y maltrato infantil en los términos definidos en el GLOSARIO que se incluye en el presente protocolo como ANEXO 1, el Colegio dará parte a las autoridades competentes enumeradas en el DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS que se incluye como ANEXO 2.
7. La Directora del Colegio contactará con los papás o tutores de la niña o adolescente para informar sobre el diagnóstico.
8. Si la presunta agresora es alumna del Colegio, el diagnóstico determinará, con apoyo del equipo legal, si la conducta amerita dar parte a las autoridades competentes.
9. Si la presunta agresora es empleada o personal del Colegio se solicitará de inmediato el apoyo legal para actuar en su contra.
10. Se hará lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre ante las autoridades competentes la verdad de la acusación.

11. Una persona de confianza será la facilitadora del desarrollo de la entrevista, realizándola de una manera flexible, lúdica, facilitando a la persona menor de edad cualquier material de apoyo que sea necesario.

#### **VI.- Actuación en materia de restitución.**

1. Concluida la investigación el Colegio convocará una reunión a su Consejo Directivo para informar de los hechos y transmitir las resoluciones tomadas.
2. Se firmará un acta, se cerrará el expediente interno (en el que se indicarán las medidas adoptadas) y se archivará.
3. Si se confirman los hechos relatados, si se trata de personal que presta servicios en el Colegio, la implicada será apartada definitivamente de sus responsabilidades
4. Si la agresora es otra alumna, en el caso de que se confirmen los hechos, se evaluará la sanción que proceda conforme a la Normativa de Convivencia, así como también se le brindará atención personal a la agresora por parte del Colegio para generar toma de conciencia sobre las consecuencias de su comportamiento y la adopción de compromisos concretos en aras de la sana convivencia escolar.
5. Se informará a los papás o tutores de la niña o adolescente afectada y se les facilitará toda la información de que se disponga para que ponderen, si lo estiman oportuno, denunciar los hechos ante las autoridades. El Colegio mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.
6. Si se demuestra que la acusación es falsa, la alumna que la haya hecho será sancionada en los términos dispuestos por la Normativa de Convivencia y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada y se pondrá en conocimiento el hecho a los papás, tutores de la persona falsamente acusada para que valoren acudir a las autoridades competentes. El Colegio mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.
7. A resultados de la investigación, El Colegio y su Consejo Directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.



8. En cualquier caso que se compruebe la violación de derechos, adicionalmente a las sanciones que correspondan conforme a la Normativa de Convivencia escolar, se debe elaborar un Plan que deberá seguir las siguientes pautas:

- Se plasman objetivos específicos y tangibles (materializa la atención, su impacto y logros trazados).
- Impacto de vida (en qué beneficiaría de forma precisa a la niña o adolescente, a fin de justificar su implementación).
- Se registra la opinión informada y adecuada de la participación de la niña o adolescente (qué metas fueron planteadas, qué compromisos de participación se adoptaron, identificar si todos favorecen o no su desarrollo, cómo puede afrontarse lo solicitado).
- Se establecen vías para su logro (camino específico a seguir para su logro, el cual está sujeto a revisión y validación).
- El plan es susceptible de modificación conforme se desarrolle e implemente. Registra su modificación.
- Cualquier decisión debe de atender a la totalidad de derechos y su correlación, a través de un plan de acciones, para lo cual se realiza un trabajo de diagnóstico y planeación de ejercicios necesarios a seguir.
- El plan debe de contener medios de verificación tangibles y materiales, con acciones afirmativas.
- En caso necesario, determina acuerdos con la familia y pares, para el logro del cumplimiento de los objetivos propuestos. En caso necesario se documentará su participación y compromiso.
- Determina decisiones a futuro, sin que ningún derecho deba de verse afectado por la protección o ejercicio de otro, recuerda la integralidad de atención y protección.
- Que las determinaciones se apliquen con una mirada multidisciplinaria, sin que se tomen acciones aisladas.
- Puntualiza los medios para seguimiento y evaluación, los cuales facilitarán el registro de cumplimiento y logro de metas.
- Toma en cuenta la opinión y participación de la niña o adolescente.

- Estima la necesidad de considerar la opinión familiar, si fuere así, registra su participación.
  - Explica los detalles de las acciones a realizar, a fin de que sean claras, precisas y específicas, que favorezcan su cumplimiento y logro.
  - Genera acuerdos y participación de quien deba de intervenir, definiendo si grado de intervención.
  - Con el fin de valorar el cumplimiento y alcance de las metas trazadas y planteadas, registra reportes de las acciones o puntos pendientes. Recuerda que es posible plantear nuevos caminos y metas.
  - Registra la información bajo un resumen que dé guía y soporte de la atención brindada y sea base para futura atención y seguimiento.
9. En ninguna circunstancia la información registrada será utilizada para victimizar o generar acciones de discriminación, sino que por el contrario, constituye acciones positivas que garantizan un seguimiento constante para el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niña o adolescente. En aquellos casos que la información atente gravemente contra la intimidad de niña o adolescente, se registrará la información y acción para su atención de manera general.
10. Generar acuerdos y participación de quien deba intervenir, con el fin de valorar el cumplimiento y alcance de las metas trazadas y planteadas.

**ANEXO 1.**  
**GLOSARIO.**

**Abuso Sexual Infantil:** Es la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre un menor de 18 años o una persona que no tenga capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, para estimulación sexual de sí mismo, hacia el niño o adolescente y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico, sin la intención de llegar a la cópula.

**Acoso Cibernético, Ciberacoso, Cyberbullying o Grooming:** Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videograbaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica. Es una práctica que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas que una persona ejerce en contra de un(a) menor con la finalidad de hostigarle o exponer su intimidad a otras personas causándole un daño. Dicho acoso y/o abuso es repetido y por largo tiempo a través de mensajes de texto, acoso telefónico, a través de fotografías o vídeos, correos electrónicos, sesiones de chat, programas de mensajería instantánea y páginas web entre otros.

**Acoso Escolar:** Se entiende por violencia y/o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.

Es toda agresión que se presenta de forma intencionada, repetida, sistematizada y en desigualdad de poder que se ejerce durante un lapso considerable de tiempo en contra de un o una estudiante por parte de otro(s) en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

**Acoso Físico o Acoso físico directo:** Cualquier acción intencional de tipo intimidatorio que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal contra su voluntad, que causa lesiones corporales e incluso daños materiales. Toda acción intencional que causa un daño corporal como, empujones, golpes o lesiones;

**Acoso Físico indirecto:** Toda acción que causa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;

**Acoso Por Exclusión Social:** El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;

**Acoso Psicológico:** Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima. Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales.

**Acoso Sexual:** Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual.

**Acoso Verbal:** Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones. Es aquel que se da a través de una comunicación agresiva que busca humillar o transgredir la dignidad de la persona que la recibe. Entre esta clase de acoso se encuentran los moteos (apodos) e insultos, llamadas telefónicas ofensivas, lenguaje sexual indecente.

**Adolescente:** Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad. (Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

**Maltrato Infantil:** Ejerce maltrato infantil quien, teniendo la patria potestad, tutela, custodia o cuidado y vigilancia, agrede a una persona menor de edad, utilizando la fuerza física, ya sea con o sin objeto contundente o arma, causándole a este una alteración en su salud, a su integridad física o psicológica (Código Penal del Estado de Jalisco). También se considera maltrato la desatención, la negligencia, la explotación comercial y el abuso sexual, así como otro tipo de actos que puedan poner en peligro su supervivencia o que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del o la menor. En ocasiones la exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

**Maltrato Escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia el alumnado.

**Maltrato Psicológico Infantil:** Son actos que descalifican, humillan, discriminan, ignoran o menosprecian a niñas, niños o adolescentes, infringidos por el padre,

madre, tutor, docente o cualquier otra persona que este al cuidado de menores de dieciocho años.

**Niño(a):** Todo ser humano menor de 12 años de edad (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

**Principio del Interés superior del niño:** Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”.

**Tutor(a):** Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona incapaz, así como para representarles en los actos jurídicos.

**Violación sexual:** Acto mediante el cual una persona copula con otra sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante violencia física o moral, así como amenazas. Se entenderá por cópula la introducción total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.

**Violencia:** El uso intencional de la fuerza o el poder físico, en forma de hechos o como amenaza contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones de cualquier derecho. La finalidad principal de un acto violento es crear o mantener control sobre una persona o grupo, es decir, tratar de dominar o mantener una relación de dominación.

**Violencia Intrafamiliar:** es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro, con la intención de dañar, humillar o despreciar al ofendido(a). Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo.

**ANEXO 2.**  
**DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS.**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO**

Subsecretaría de Educación Básica

3678-7585 ext. 54900

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Subsecretaría de Educación Media Superior

3678 7500 ext. 53541

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Coordinación de Educación Inicial

3030-7500 ext. 56334 y 54905

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Coordinación del Programa de Convivencia Escolar

3030-2700 ext. 25455

Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 3er piso, Col. Miraflores, 44270,  
Guadalajara, Jalisco

Dirección de Educación Preescolar

3030-7500 ext. 55201

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Dirección de Educación Primaria



3827-2700 ext. 54930

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Dirección de Educación Secundaria

3878-7530 ext. 55281

Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136,  
Zapopan, Jalisco

Dirección de Formación a Padres de Familia

3827-2700 ext. 55959

Av. Ávila Camacho 1015, planta baja, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco

Dirección de Psicopedagogía

3827-2700 ext. 57553

Donato Guerra 295, zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

3030-8201 ext. 56797

Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 4to piso, Col. Miraflores, 44270,  
Guadalajara, Jalisco

Dirección de Asuntos Jurídicos

3678 7500 ext. 25390

Prol. Alcalde 1351, Edificio "C", Planta Baja. Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P.  
44280

Órgano Interno de Control

3678 7500, ext. 3030, 7500 y 53631

Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Residencial Poniente,  
Zapopan, Jal.

## **FISCALÍA ESTATAL**

3030-8200 ext. 48305

Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600,  
Guadalajara, Jalisco

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (DIF)**

3030-8200

48240

Av. Fray Antonio Alcalde 1220, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco

## **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

3030-8200 ext. 48564

Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600,  
Guadalajara, Jalisco

## **NÚMERO NACIONAL DE EMERGENCIAS**

911